



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

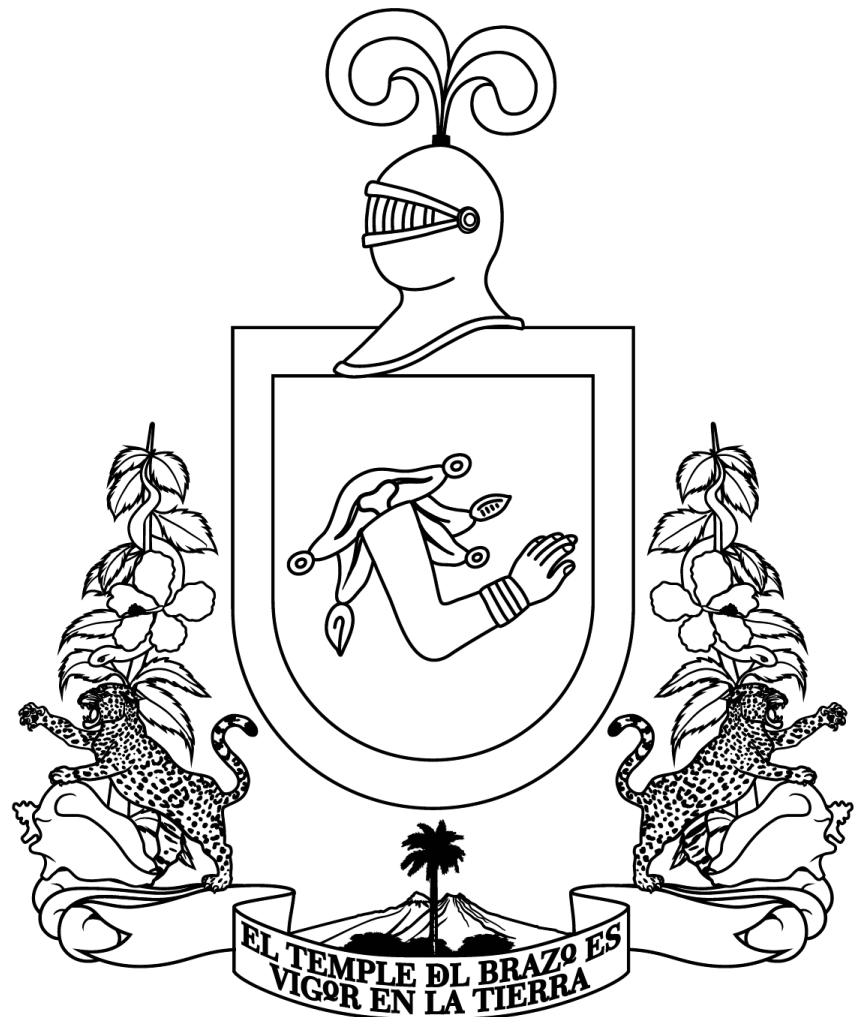
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
TOMO CVIII  
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO  
NÚM. 3

NÚM.  
**59**  
10 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

---

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO Y DOCUMENTO** QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-18-656-008-000.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO****ACUERDO Y DOCUMENTO****QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-18-656-008-000.**

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por los artículos 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado vigente para estos efectos, en términos del Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número 02.892/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, recibido en la Secretaría General de Gobierno el día 29 del citado mes y año, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, solicitó del Ejecutivo a mi cargo, la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene la **Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, específicamente al predio con clave catastral 07-01-18-656-008-000**, promovido por el C. Roberto Palomino Brizuela.

**SEGUNDO.-** Que la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, fue aprobado por el H. Cabildo de ese municipio, el 14 de noviembre del año 2014, y mediante Acuerdo suscrito por el entonces titular del Ejecutivo a mi cargo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", en su edición Núm. 09, de fecha 21 de febrero de 2015.

**TERCERO.-** Que el H. Cabildo del municipio de Manzanillo, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, aprobó la **Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, específicamente al predio con clave catastral 07-01-18-656-008-000**, según consta en la certificación expedida el día de su fecha por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, cuyo original obra en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

**CUARTO.-** Que según informa la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente para estos efectos, en términos del Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, dictaminó la congruencia de la **Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, específicamente al predio con clave catastral 07-01-18-656-008-000**, de la cual solicita su publicación.

**QUINTO.-** Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", el documento que contiene la **Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, específicamente al predio con clave catastral 07-01-18-656-008-000**, en los términos precisados en los Considerandos del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Por haberse cumplido las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene la **Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, específicamente al predio con clave catastral 07-01-18-656-008-000**, aprobada por el H. Cabildo de ese municipio el 31 de mayo de 2022.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, el 30 de agosto de 2023.

**Atentamente**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**  
**INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**  
Firma.

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,**  
**DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**  
**MARISOL NERI LEÓN**  
Firma.

**Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo,**  
**específicamente al predio con la clave catastral 07-01-18-656-008-000.**

## **1. MARCO DE REFERENCIA**

### **1.1 ANTECEDENTES DE PROPIEDAD**

El H. Cabildo Constitucional de Manzanillo, Col., en sesión pública ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1997, aprobó la síntesis del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "RANCHO LA FELICIDAD", según consta en la copia de la certificación en la misma fecha, por el C.P Francisco José Orduña Chávez, Secretario. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 18 de abril del año 1998. El terreno para el que aplica la presente modificación está conformado por tres lotes urbanos que fueron fusionados mediante escritura pública 15,572 de la Notaría Pública Número # 3 de este municipio de fecha 11 de octubre de 2019. Estos tres lotes urbanos que inicialmente fueron adquiridos por el promovente son: Predio identificado con la clave catastral 07-01-18-656-008-000, ubicado en Calle Sin Nombre No. 103, Colonia Rancho La Felicidad de esta municipalidad, con extensión superficial de 298.05 m<sup>2</sup> y el cual acredita con Escritura Pública No. 13,930 expedida en la Ciudad de Manzanillo, Colima el 19 de octubre de 2015 por la Notaría Pública No. 3 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en folio 311794-1. Predio identificado con la clave catastral 07-01-18-656-009-000, ubicado en Calle Sin Nombre No. 101, Colonia Rancho La Felicidad de esta municipalidad, con extensión superficial de 275.01 m<sup>2</sup> y el cual acredita con Escritura Pública No. 13,931 expedida en la Ciudad de Manzanillo, Colima el 19 de octubre de 2015 por la Notaría Pública No. 3 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en folio 311795-1. Predio identificado con la clave catastral 07-01-18-656-010-000, ubicado en Avenida Parotas No. 141, Colonia Rancho La Felicidad de esta municipalidad, con extensión superficial de 720.43 m<sup>2</sup> y el cual acredita con Escritura Pública No. 13,932 expedida en la Ciudad de Manzanillo, Colima el 19 de octubre de 2015 por la Notaría Pública No. 3 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en folio 311796-1.

Conforme Dictamen de Vocación del Suelo con No. DDUE/DVS/010/19 y de fecha 26 de marzo de 2019, para la fusión de los predios descritos, el lote fusionado tiene una superficie de 1,293.49 metros cuadrados, y tiene su domicilio en Avenida Parotas No. 141, Colonia Rancho La Felicidad.

### **1.2. JURÍDICO**

El fundamento jurídico de la modificación a la Actualización de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, parte de los siguientes lineamientos:

1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26, 27 y 115.

1.2.2. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

1.2.3. Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de mayo de 1994.

1.2.4. La Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Publicada el día 15 junio de 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

1.2.5. El Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima. Publicado el 23 de agosto de 1997.

### 1.3. DE PLANEACIÓN

1.3.1. Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Colima - "Visión 2030". Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 07 de junio de 2007.

1.3.2. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

1.3.3. Plan Municipal de Desarrollo de Manzanillo 2021-2024.

1.3.4. Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de febrero de 2015. Establece para el Terreno un área AU-UP-7 Área de urbanización progresiva; una zona Mixto de Barrio intensidad alta con la clave MB3-76; y, delimitado por dos vialidades arterias colectoras AC-34 y AC-40.

## 2. OBJETIVOS

2.1. GENERALES: Hacer una modificación a la Actualización de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, para adecuar la zonificación y lotificación del predio identificado como lote 08 de la manzana 656.

2.2. ESPECÍFICOS: Identificar los elementos del medio físico transformado, considerando la traza vial actual, para definir los límites del lote motivo del presente trámite de solicitud de modificación; establecer la congruencia entre el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "Rancho La Felicidad" y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, definiendo una zona MC-3 Mixto Central Intensidad Alta (en vez de MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta) para el lote 08 de la manzana 656; Definir para el lote 08 de la manzana 656 del fraccionamiento Rancho La Felicidad una zona MC-3 Mixto Central intensidad alta, con el fin de construir un edificio para oficinas (empresa de telecomunicaciones) mayor a los 250 m<sup>2</sup> en donde laborarán más de 15 empleados; y, Determinar los criterios de ingeniería urbana para las obras de urbanización faltantes en el área de aplicación, así como las obligaciones del promovente para atender los procedimientos necesarios para la incorporación municipal y municipalización del terreno referido.

## 3. DIAGNOSTICO

### 3.1. LOCALIZACIÓN

El predio, objeto del presente estudio se localizan al norte del Barrio I del Valle de las Garzas, y al suroeste de la Zona Industrial de Tapeixtles, y está delimitado al noroeste por propiedad privada (Lote 7), al noreste por calle sin nombre (AC-40 según el PDU de Manzanillo), al sureste por Av. Parotas, y al suroeste por propiedad privada (Lote 11), en el fraccionamiento Rancho La Felicidad, del Municipio de Manzanillo, Colima.

El área de aplicación de la presente modificación a la Actualización de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima tiene una extensión superficial de **1,293.49 m<sup>2</sup>**, conforme el trámite de fusión de predios ante la Dirección General de Catastro y la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (ver anexo). Las medidas y colindancias del terreno son: Noreste, línea recta de 63.89 m, Calle Sin Nombre; Sureste, línea recta de 20.00 m, Av. Parotas; Suroeste, línea quebrada de 68.16 m, Propiedad Privada; y, Noroeste, línea recta de 20.00 m, Propiedad Privada.

### 3.2. ELEMENTOS CONDICIONANTES DE LA URBANIZACIÓN

3.2.1. Medio Físico Natural. El predio es un terreno pleno que no presenta vegetación en su interior.

#### 3.2.2. Medio Físico Transformado

En lo referente a las condicionantes del medio físico transformado, el área de estudio presenta las siguientes particularidades:

En cuanto a la vialidad conocida como Av. Parotas, frente al predio motivo de este estudio, se encuentra en terracería, sin banquetas ni camellón central, como se estipula en los instrumentos de planeación autorizados. Cabe mencionar que la terracería existente no se encuentra en mal estado en este momento. En la arteria colectora AC-40 se encuentra en terracería al 100 por ciento en la parte frontal del terreno. Estas vialidades que circulan en predio cuentan con los servicios de luz, agua potable y alcantarillado.

## 4. ESTRATEGIA

Para adecuar la zonificación del lote 08 de la manzana 656 del Fraccionamiento Rancho La Felicidad, se consideran que en la publicación del PPMU Rancho La Felicidad, se definió una zona H-4 Habitacional densidad alta, y actualmente el Programa de Desarrollo Urbano del Manzanillo vigente establece una zona MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta.

En el predio se pretende instalar una oficina para una empresa de telecomunicaciones con superficie mayor a los 250 m<sup>2</sup> y más de 15 trabajadores, por lo que se requiere definir una zona en donde sea permitido el giro de "Oficinas en General". Conforme el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en el uso MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta, solo es compatible "Oficinas en Pequeña Escala", por lo que se define el uso de Mixto Central Intensidad Alta MC-3.

4.1. Compatibilidad de Usos del Suelo. El proyecto de modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo del Centro de Población de Manzanillo propone el uso MC-3 Mixto Central Intensidad Alta. Los usos y destinos descritos estarán normados bajo grupos permitidos que se describen a continuación: Compatible, Vivienda plurifamiliar horizontal; Compatible, Vivienda unifamiliar; Compatible, Alojamiento temporal restringido; Compatible, Alojamiento temporal mixto; Compatible, Comercio y servicios básicos; Compatible, Oficinas de pequeña escala; Compatible, Oficinas en general; Compatible, Manufacturas domiciliarias; Compatible, Manufacturas menores; Compatible, Equipamiento urbano barrial; Compatible, Equipamiento urbano general; y, Compatible, Recreación en espacios abiertos.

4.2 De las Áreas de Cesión para Destinos.

El proyecto de lotificación del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "Rancho La Felicidad", consideró originalmente 10 lotes vendibles, 2 lotes de áreas de cesión para destinos y las respectivas cesiones para vialidades. Con esta lotificación se generó un área vendible de 33,637.27 m<sup>2</sup>, un área de cesión para destinos total de 6,234.33 m<sup>2</sup> y vialidades de 12,982.37 m<sup>2</sup>, para una superficie total de 52,853.97.

En el documento original publicado, no se hace el cálculo de áreas de cesión para destinos, pero este debió de haber quedado de la siguiente manera:

LOTES	USO	SUPERFICIE	CÁLCULO	GENERA	OTORGADA	SUPERÁVIT
10	H4-U	33,637.27	17m <sup>2</sup> @ Lote	170.00	6,234.33	6,064.33

El 4 de agosto de 2018 se realizó una modificación al Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "Rancho La Felicidad", y en este se modificó el cálculo del área de cesión para destinos, quedando de la siguiente manera:

LOTES	USO	SUPERFICIE	CÁLCULO	GENERA	OTORGADA	SUPERÁVIT
9	H4-U	32,593.19	17m <sup>2</sup> @ Lote	153.00	6,234.33	5,872.51
1	MB-3	1,044.08	20 %	208.82		

El 19 de octubre de 2019, se hizo otra modificación al Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "Rancho La Felicidad", y en este se modificó el cálculo del área de cesión para destinos, quedando de la siguiente manera:

LOTES	USO	SUPERFICIE	CÁLCULO	GENERA	OTORGADA	SUPERÁVIT
8	H4-U	5,030.01	17m <sup>2</sup> @ Lote	136.00	6,234.33	3,684.46
1	MB-3	1,044.08	20 %	208.82		
1	S	27,563.18	8 %	2,205.05		

Con la presente modificación, el cálculo de áreas de cesión para destinos es de la siguiente manera:

LOTES	USO	SUPERFICIE	CÁLCULO	GENERA	OTORGADA	SUPERÁVIT
7	H4-U	3,736.27	17m <sup>2</sup> @ Lote	119.00	6,234.33	3,442.76
1	MB-3	1,044.08	20 %	208.82		
1	S	27,563.18	8 %	2,205.05		
1	MC-3	1,293.49	20 %	258.70		

Como se puede observar, en todos los casos existe un superávit de las áreas de cesión para destinos, por lo que la presente solicitud de modificación no contraviene las disposiciones del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

## 5. ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos de la Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, es indispensable una adecuación espacial del predio ya que este predio no cuenta con la totalidad de los servicios y las obras mínimas de urbanización que son consideradas en el Capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación.

Las vialidades sobre las que se realizarán las acciones urbanas serán sobre la Avenida Parotas (lado sureste del predio) que tiene una sección de 29.00 metros y corresponde a la AC-34; y, Calle Sin Nombre (lado noreste del predio) con sección variable que corresponde a la AC-40. Al promovente le corresponde la urbanización de la mitad de las vialidades señaladas. Estas acciones son:

**Pavimentos:** Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores a 20 cms. compactadas al 90% Próctor, la pavimentación se hará con concreto hidráulico. Banquetas, camellones y guarniciones de concreto hidráulico. Se deberá de atender lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

**Banquetas:** Se construirán con una sección de 1.20 m de ancho, hechas de concreto simple  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> en losas rectangulares terminado escobillado.

**Machuelos:** Construidos de concreto colado in situ  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> con una sección rectangular.

**Señalamiento vial:** Se utilizarán placas para nomenclatura metálica en accesos con el nombre, así como señalamiento vertical restrictivo e informativo de tránsito en caso de requerirse.

**Arbolado y vegetación:** En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental y cumpliendo con el artículo 230 del Reglamento, se proponen las siguientes especies:

En banquetas sin líneas de construcción áreas ni subterráneas: cítricos como naranjo agrio, limón, toronjo y otros como pingüica, almendro, nance, lluvia de oro, jacalosuchil, palmas areca y real. En banquetas con líneas de conducción: palma ruvelina, mirto ciruelo, sacalosuchil, crotos, naguas de vieja y naranjo agrio. En áreas verdes: rosamorada, primavera, clavellina y palma datilera.

**Electrificación:** Se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto. El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 12.00 m de longitud y se utilizarán luminarias de aditivos metálicos con sistema integral de ahorro de energía, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de C.F.E.

**Red Agua Potable:** El abastecimiento de agua potable será mediante toma domiciliaria conectada a la red hidráulica.

**Drenaje Sanitario:** Las descargas se harán a la red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias.

**Aguas Pluviales:** Para el desalojo de las aguas pluviales se aprovechará la topografía existente, las cuales deberán ser conducidas por gravedad y escurrimiento superficial de acuerdo al proyecto ejecutivo de urbanización.

**Red de alumbrado público:** Se utilizarán postes metálicos galvanizados de 10 metros de altura sobre bases de concreto y luminarias marca Helios HBS, con balastro electrónico Phillips y Bulbo PIA 150 W 220 V 60 HZ sobre la Av. Parotas. Deberán atenderse las disposiciones del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Manzanillo.

**Red telefónica:** Se instalarán una red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria a base de tubería de polietileno de alta densidad, con proyecto autorizado por Teléfonos de México.

**Señalética:** Las señales verticales y horizontales deberán ser atendiendo el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad SCT-NIS-0419.

El promovente deberá de atender de manera obligatoria, con base en el presente documento e señaladas de manera enunciativa mas no indicativa, las siguientes acciones:

- Dictamen de Vocación del Suelo, Alineamiento y Número Oficial ante la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- Presentar el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y tramitar la Licencia de Urbanización;
- La Licencia de Construcción, también ante la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- Atención de trámites previos a la licencia de construcción, ante la Comisión Estatal para la Prevención de Riesgos Sanitarios COESPRIS;
- Atención de trámites posteriores ante la Unidad de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Manzanillo;
- Convenio con la Dirección General de Servicios Públicos para la recolección de residuos sólidos, así como con empresa especializada para la recolección de residuos peligrosos;

- Realizar los pagos de derechos e impuestos que genere el presente trámite, así como los trámites señalados en el presente listado.

## **5. CONCLUSIÓN**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta ya que no se afectan ni la estructura e infraestructura urbana ni la zonificación de los instrumentos de planeación que le dieron origen. No obstante, al implicar esta, una modificación al uso de suelo asignado, se hace necesaria su aprobación, publicación y posterior registro en los términos legales vigentes.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del Programa de Desarrollo Urbano, al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.


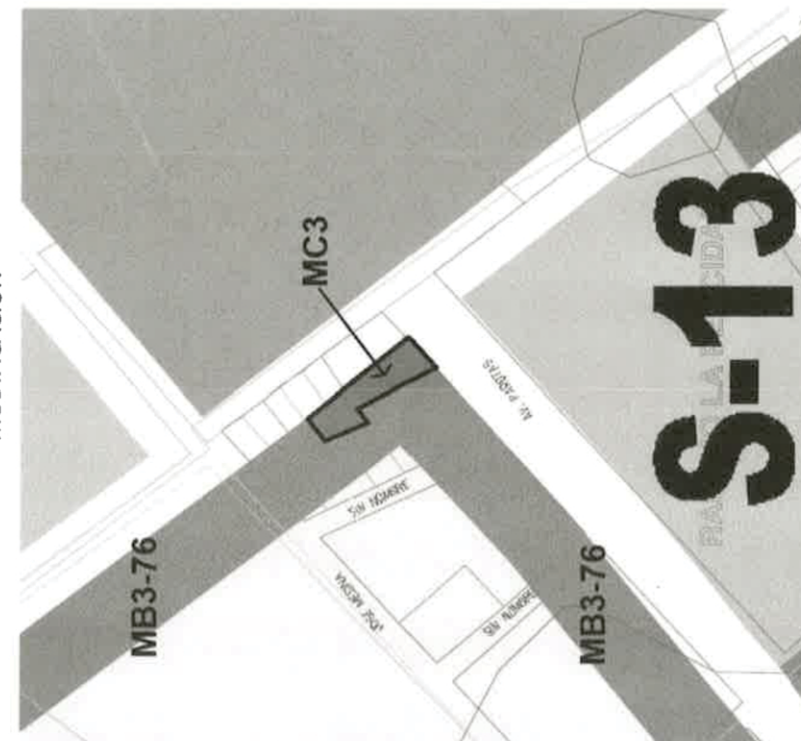

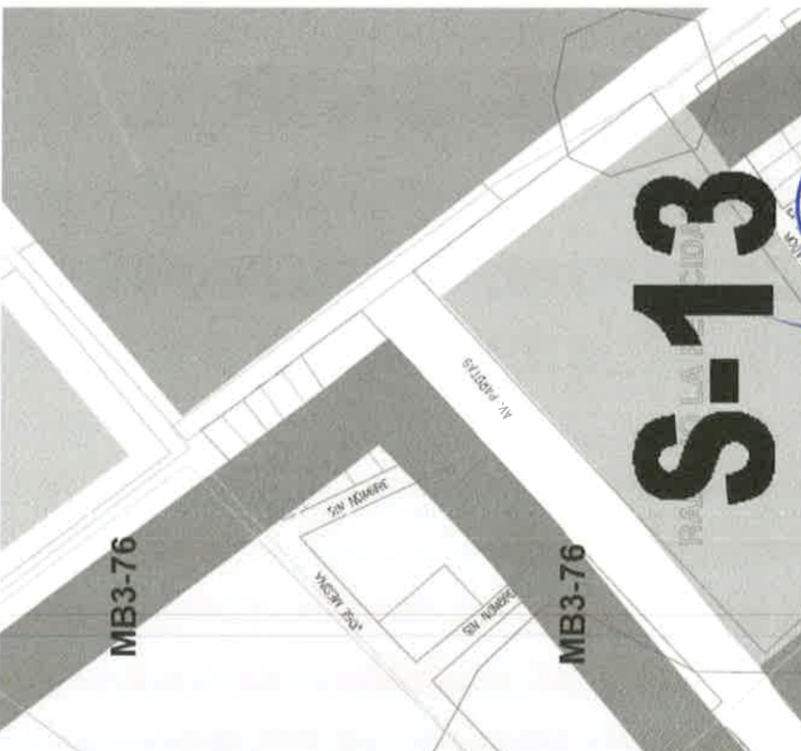

De igual forma, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Para que surta los efectos legales, los artículos del decreto contendrán el texto de la modificación que pasara a formar parte del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano, en caso de que la autoridad municipal resuelva su autorización.

Corresponde a las autoridades concurrentes, al promovente y a la sociedad organizada, llevar a la práctica las estrategias que el programa concluye, esto con el propósito de cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la Republica.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

---

<p><b>H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024</b></p>	<p>MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON LA CLAVE CATASTRAL 07-01-18-856-008-000</p>	<p>PROMUEVE: ROBERTO PALOMINO BRIZUELA</p>	<p>LOCALIZACIÓN</p> 	<p>M. ARQ. FERNANDO II VERGARA OROZCO</p>	<p>CONTENIDO <b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b></p> <p>LÁMINA N° <b>E-01</b></p>
<p><b>MODIFICACIÓN</b></p> 		 <p>DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO</p>			
<p><b>ACTUAL</b></p> 		 <p>SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</p>			



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### **Colaboradores:**

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**